

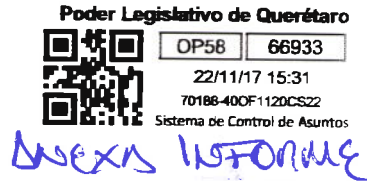


**Entidad Superior de Fiscalización del Estado**  
**Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: **ESFE/4602**

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PEEQ)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 108 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**A T E N T A M E N T E**

  
C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo



## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (GEQ)

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados.

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## **II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Presupuesto asignado**

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$29,018,226,675.00 (Veintinueve mil dieciocho millones doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión Propia por un importe de \$3,923,617,527.00 (Tres mil novecientos veintitrés millones seiscientos diecisiete mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) y Participaciones y Aportaciones Federales por un importe de \$25,094,609,148.00 (Veinticinco mil noventa y cuatro millones seiscientos nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

### **b) Ingresos**

Estos crecieron en un 9.24% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que los Ingresos por Gestión Propia y Participaciones y Aportaciones Federales; crecieron respecto al ejercicio anterior en un 24.00% y 7.24%, respectivamente, principalmente debido al incremento en la recaudación y en las transferencias federales.

### **c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo total a diciembre de 2016, con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$2,383,719,480.00 (Dos mil trescientos ochenta y tres millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), debido principalmente al aumento en el rubro de Efectivo y Equivalentes. El Pasivo total disminuyó \$175,772,504.00 (Ciento setenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución en los rubros de Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Deuda Pública a Largo Plazo; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$2,559,491,984.00 (Dos mil quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado se detectaron por concepto de deuda pública los siguientes movimientos:

El importe de la Deuda Pública al 31 de diciembre del 2016 refleja la cantidad de \$1,049,295,005.00 (Un mil cuarenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil cinco pesos 00/100 M.N.), que representa el 72.22% del total del pasivo. El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del ejercicio revisado con respecto al saldo al 31 de diciembre de 2015, presentó una disminución de \$57,356,465.00 (Cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.

#### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$34,668,457,991.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Ingresos de Gestión en cantidad de \$4,968,223,020.00 (Cuatro mil novecientos sesenta y ocho millones doscientos veintitrés mil veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 14.33%; Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$29,105,051,874.00 (Veintinueve mil ciento cinco millones cincuenta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 83.95%, y Otros Ingresos y Beneficios en cantidad de \$595,183,097.00 (Quinientos noventa y cinco millones ciento ochenta y tres mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 1.72%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$30,970,610,230.00 (Treinta mil novecientos setenta millones seiscientos diez mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$2,194,987,462.00 (Dos mil ciento noventa y cuatro millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 7.09%; Materiales y Suministros en cantidad de \$241,725,694.00 (Doscientos cuarenta y un millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.78%; Servicios Generales en cantidad de \$990,200,900.00 (Novecientos noventa millones doscientos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 3.20%; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$10,356,724,901.00 (Diez mil trescientos cincuenta y seis millones setecientos veinticuatro mil novecientos un pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 33.44%; Participaciones y Aportaciones en cantidad de \$16,013,201,457.00 (Dieciséis mil trece millones doscientos un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 51.70%; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública en cantidad de \$53,053,677.00 (Cincuenta y tres millones cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.17%; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias en cantidad de \$740,033,159.00 (Setecientos cuarenta millones treinta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 2.39% e Inversión Pública no Capitalizable en cantidad de \$380,682,980.00 (Trescientos ochenta millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 1.23%.

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$40,955,888,873.00 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$34,848,868,682.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo de \$6,107,020,191.00 (Seis mil ciento siete millones veinte mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparece en su Estado de Situación Financiera.

## **III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SPF/00040/2017, emitido por parte del Secretario de Planeación y Finanzas de la entidad fiscalizada, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro,

la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 27 de febrero de 2017.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1116, emitida el 01 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4478, emitido el 19 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 16 de agosto de 2017.

**a.4)** La Entidad Fiscalizada, el 16 de agosto, presentó oficio SC/241/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

#### **IV. Acciones promovidas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

### a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, Titular de la Junta de Asistencia Privada de Secretaría de Gobierno, Titular de la Coordinación de Políticas Sociales de Secretaría de Gobierno, Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones II, IV y VII, 57 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 y Transitorio Décimo Primero inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 4 fracción VII, 15, 17, 21 fracciones XXII y XXIX, 23 fracciones IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 B, 6 fracción XII, 8 fracciones I y X, 10 fracción I, 22 fracciones VIII y X, 26 fracciones V y IX y 27 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 16 fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1 y 2 fracciones VI y X del Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Comunicación Social; 4 fracciones II, III y V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 53 fracción II, 54 fracciones I, II, IV y XVI de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 5, 6, 21 y 25 último párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; 50 y 55 fracciones XIII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; 2504 del Código Civil del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado la contratación injustificada**, con un gasto pagado de \$ 456,209.41 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos nueve pesos 41/100 M.N.) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, respecto de los contratos:

a. Contrato RHC020379: para los servicios de asesoría para elaboración del Manual de Identidad Corporativa de la Administración Gubernamental, potenciar imagen publicitaria del Poder Ejecutivo del Estado y su entorno, asesorar en realización de campañas publicitarias de promoción, para la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social, no obstante, se observó que la Subcoordinación de Mercadotecnia Social adscrita a la Coordinación de Comunicación Social, tiene como función principal la de: *"Establece lineamientos en la atención de necesidades publicitarias del C. Gobernador y las Secretarías, planeando y ejecutando estrategias de campaña que cada dependencia requiera; para reforzar la imagen pública a través de políticas de estandarización en los modelos publicitarios en Gobierno del Estado y sus distintas Dependencias"*, atendiendo a la Descripción de Puestos autorizado, es decir, funciones que fueron encomendadas al asesor externo, sin justificación. Asimismo, se verificó que en el ejercicio fiscal 2015, se suscribió contrato número RHC019711, en el que su objeto era el mismo, comprometiendo igual cantidad por la contratación del mismo prestador de servicios.

b. Contrato RHC021996 para los servicios de revisión y análisis al procedimiento de obtención de aportaciones y donativos en favor de las instituciones de asistencia privada, promoción de apoyo ante instituciones gubernamentales, realizando actividades de enlace para la obtención de capacitación en temas administrativos, financiero y contable; para el Delegado Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada de la Secretaría de Gobierno, no obstante, se verificó que el prestador del servicio contratado es Notario Titular de la Notaría Pública número 11 del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, quien por disposición de ley tiene impedimento para recibir remuneración a cargo de presupuesto público, atendiendo al artículo 6 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

c. Contrato RHC020075 para los servicios de planeación de actividades que se llevarán a cabo en los 18 municipios del Estado con el objetivo de la patrimonialización de bienes inmuebles a favor de Gobierno del Estado, gestionar dicho trámite ante el RAN y RPPC para su registro, para la Coordinación de Política Social de la Secretaría de Gobierno; no obstante, se verificó que el prestador del servicio tiene perfil profesional de ingeniería Industrial y de sistemas, por lo que se advierte que no cuenta con la capacidad técnica en materia legal para revisión y análisis de expedientes, diagnóstico y para tramitar y gestionar la patrimonialización de bienes inmuebles ante el Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, Titular de la Dirección Administrativa de Oficialía Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones II, IV y VII, 57 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 15 y 32 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;